ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero - DRBO
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C., 2 de junio de 2026
LINEA PAA	252

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

De conformidad con el Título III de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En el artículo 35 ibídem, se señala que la misión fundamental del Instituto es "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses", para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las siguientes:

(…) "**2**. *Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional*

3. *Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses*. (…)

6. *Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente*." (…)

Con la finalidad de cumplir con la misión institucional desde el Grupo de Evidencia Traza de la Dirección Regional Bogotá, quienes dentro de su portafolio de servicios efectúan análisis comparativos (cotejo) de diferentes materiales como por ejemplo pintura, fibras textiles y fragmentos de tela, cuerdas, sogas y otros materiales que refieran muestras para comparar, fragmentos de vidrio, suelo, minerales, rocas, etc., para ello el laboratorio posee un recurso amplio de equipos de alta y mediana tecnología, sin embargo entre estos se encuentra el Microscopio de luz polarizada, marca Olympus modelo BX-51 de placa 23243, equipo que tiene diecinueve (19) años de uso forense y al cual precisamente por su vida útil se hace necesario efectuarle el presente servicio.

Lo anterior implica que, con la finalidad de dar continuidad con la prestación del servicio científico del Grupo de Evidencia Traza, se requiere realizar el servicio de mantenimiento preventivo para poder garantizar la conservación y prolongación de la vida útil del bien, el cual, aunque su modelo ya está descontinuado a la fecha, se encuentra en un buen estado y efectuar el mencionado mantenimiento ayudaría a prolongar su ciclo.

Es de anotar que dentro de las recomendaciones del fabricante establecidas en los manuales de funcionamiento y/o de operación del equipo objeto del presente proceso, se incorpora que con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento del bien y aumentar la vida útil del mismo, se realicen los siguientes mantenimientos:

- Mantenimientos a cargo del usuario, quienes posterior al uso del equipo realizan actividades de mantenimiento básico.
- Mantenimiento preventivo a cargo de personal experto, con una periodicidad semestral o anual.
- Mantenimiento que dependen del uso de los equipos, es decir cuando se requiera.

Teniendo en cuenta lo anterior, informamos que el Instituto siempre a garantizado el servicio de mantenimiento preventivo del equipo, ya sea por medio de proceso contractual, como sucedió en vigencias anteriores a la del año 2019, o por medio de mano de obra interna, situación que se presentó desde el año 2020, ya que por temas de exclusividad en Colombia para la marca Leica, se tuvo que separar la contratación de los microscopios de comparación balística marca Leica, de los microscopios de luz polarizada, en esa fecha se contaba con dos microscopios, y a pesar de construir los estudios previos y contar con cotización del servicio, al momento de subir los procesos se declaraban desiertos, por la no presentación de ofertas, por lo cual al indagar las razones por las que no se presentaban las empresas cotizantes se manifestaba "*es mucho desgaste administrativo para el precio*".

Por tal razón, se inició la prestación del servicio de mantenimiento preventivo básico por parte del Instituto, con funcionarios que poseen conocimiento en mantenimiento de microscopios ópticos y estereomicroscopios, sin embargo, hay actividades que no podían ser cubiertas por la falta de pericia en microscopia de luz polarizada, como es el caso de alineación de los lentes. A la fecha el equipo se encuentra operativo, pero presenta un problema con la alineación, situación que hace más larga y complicada la ubicación de la característica técnica requerida para realizar los cotejos, generando desgastes y pérdidas de tiempo en la prestación de los servicios del Laboratorio de Evidencia Traza.

Es así que, para realizar una correcta alineación de los lentes, se debe contar con mano de obra certificada y con experiencia en la manipulación de este tipo de equipos.

En consecuencia, el servicio de mantenimiento preventivo para el microscopio de luz polarizada marca OLYMPUS del Grupo de Evidencia Traza de la Dirección Regional Bogotá, se requiere por se un factor que no solo impacta en el optimo funcionamiento del equipo y prolongación de su vida útil, sino también permite cumplir con la norma técnica NTC-ISO/IEC 17025:2017, la cual establece que los laboratorios y pruebas que se encuentran acreditadas cuente con los equipos calificados, que permita asegurar el cumplimiento de la exactitud requerida y los parámetros pertinentes para los ensayos, lo cual permite garantizar análisis confiables.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

2.1. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL MICROSCOPIO DE LUZ POLARIZADA MARCA OLYMPUS DEL LABORATORIO DE EVIDENCIA TRAZA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

2.3. ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará por el valor total de la oferta seleccionada

2.4. SITIO DE EJECUCIÓN: El correspondiente mantenimiento se realizará en la ciudad de Bogotá DC., en las instalaciones de la Laboratorio de Evidencia Traza de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ubicado Calle 12 A Nº 7-07 Primer Piso Escuela Santa Ines, en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, teléfono (57) 6019187020 extensión 28101.

2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Los servicios del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación; no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
F	81	10	17	06	Mantenimiento equipos de laboratorio
F	81	10	17	00	Ingeniera Eléctrica y Electronica

2.5. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO realizará un único pago contra servicios efectivamente prestados, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega del o los bienes, previa radicación de la(s) factura(s) en el SECOP II, y con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Las facturas y soportes deben subirse al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”; si éstas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Con relación a la facturación, se deberá hacer usando las plataformas de SECOP II y la autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por esto, para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, acuerdo con la Resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 0227 DE 2025 emitida

por la DIAN, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, al igual que las notas débito y/o crédito, con el fin que se validen automáticamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y, posteriormente, remitidas a esta unidad ejecutora. La documentación antes mencionada será allegada a las instancias en cita en los formatos ZIP, que contengan documentos en PDF y XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

Los datos de emisor, el correo del mismo.

La facturada generada se debe enviar al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

En las notas finales el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.
De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Cuando de conformidad con lo establecido en las leyes 1607 de 2012, Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente. (cuando aplique).

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.Nota: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 0227 DE 2025 emitida por la DIAN, así como aquellas normas que lo modifiquen en lo concerniente a la facturación electrónica, el memorando 006-SAF-DG-2024, los lineamientos internos y demás normativa aplicable; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al CONTRATISTA sobre las disposiciones.

El pago al Contratista depende de la oportunidad, calidad y aprobación en la presentación de los documentos e información señalados, que en todos los casos deben ser allegados en los términos acá establecidos.

2.6. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato que se derive de este proceso está a cargo de:

- Coordinador(a) del Grupo de Evidencia Traza de la Dirección Regional Bogotá.
- Coordinador(a) del Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente.
- Coordinador(a) del Grupo Regional Administrativa y Financiera de la Dirección Regional Bogotá y un técnico o profesional del grupo.

Los supervisores suscribirán y subirán a la plataforma SECOP II, el informe de supervisión para el pago y para el acta de liquidación, asi mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas de igual manera suscribirán el acta de liquidación (cuando aplique).

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el objeto del proceso, el futuro contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo, verificación de funcionamiento para el Microscopio de luz polarizada perteneciente al Laboratorio de Evidencia Traza del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con las rutinas de mantenimiento descritas por el fabricante Olympus; - El oferente debe tener en cuenta como mínimo los siguientes pasos:

3.2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN

En el servicio preventivo se debe realizar limpieza interna del equipo, verificación de partes mecánicas, electrónicas y puesta a punto según estándares de casa matriz, siguiendo la lista de chequeo de mantenimiento correspondiente para el equipo, dejando constancia del estado inicial del mismo y deberá realizar lo siguiente:

- Desensamble de equipo.
- Limpieza y ajuste mecánico.
- Revisión y limpieza de objetivos.
- Revisión y corrección de oculares.
- Colimación óptica, tratamiento anti hongos.
- Lubricación y engrase de las cremalleras.
- Comprobación de centrado del campo visual.
- Comprobación y ajuste de distancia inter-pupilar.
- Centrado de la lámpara y campo de luz reflejada y trasmitida.
- Centrado de la platina circular.
- Centrado de objetivos.
- Alineación del socket.
- Revisión y verificación de la instalación eléctrica.
- Ensamble del equipo.
- Verificación total y pruebas de correcto funcionamiento.
- Mantenimiento del sistema de computación: Hardware y software, así como periféricos y módulos, que hagan parte integral del equipo.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

El proveedor deberá anexar documento donde conste que garantiza los trabajos y/o servicios objeto del contrato y la calidad del servicio.

* Mano de obra: por un periodo de mínimo tres (3) meses por el servicio de mantenimiento prestado, contados una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato.

3.4. NUMERO DE VISITAS TECNICAS.

Se debe realizar una (1) de visita de mantenimiento preventivo y la verificación de funcionamiento para los equipos objeto del contrato.

3.5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que se le deben exigir a los proponentes y presentar con las ofertas:

a. Certificación(es) de experiencia del proponente, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA del presente documento

3.6. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente podrá adjuntar hasta dos (2) certificaciones de contratos, facturas de venta o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea el mantenimiento de microscopios de Luz Polarizada o de características técnicas superiores; con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., del respectivo año.

Para PROPONENTES MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA el proponente podrá adjuntar hasta tres (3) certificaciones de contratos, facturas de venta o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea el mantenimiento de microscopios de Luz Polarizada o de características técnicas superiores, con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones, facturas o actas de liquidación aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos. Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

3.7. REGLAS PARA LA VALORACION DE EXPERIENCIA DE FIGURAS ASOCIATIVAS:

Para la acreditación de la experiencia por parte de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar experiencia. La sumatoria de las experiencias aportadas deberá ser del 100% del presupuesto oficial.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de las contrataciones ejecutadas y terminadas o su respectiva acta de liquidación, que deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato, cuando aplique
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.
- Fecha de terminación del contrato

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

3.8. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.8.1. **Obligaciones Generales**

Además de las obligaciones propias del Contrato, el contratista se obliga en especial a lo siguiente:

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las obligaciones tributarias y con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el

ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 0227 DE 2025 emitida por la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como de obligarlo de hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.8.2. Obligaciones Específicas

1. Realizar el servicio de mantenimiento del equipo, dentro del término, los sitios y condiciones establecidos en el contrato y en concordancia con la propuesta, estudio previo, análisis del sector, su documento complementario Invitación Pública, resaltando que los costos de transporte tanto del personal como de los elementos necesario para el mantenimiento y demás asociados al proceso de serán asumidos por el contratista.

2. Ejecutar el objeto contractual, sin que exista subordinación jurídica o relación laboral de ninguna índole, para con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

3. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato la(s) hoja(s) de vida del personal que realizará el mantenimiento de los equipos objeto de esta contratación, la cual debe incluir los siguientes documentos:

   a) Copia del titulo técnico o tecnólogo
   b) Copia de la certificación de entrenamiento del personal que va a realizar el mantenimiento de los equipos objeto del contrato o de equipos de tecnología superior, la cual debe ser trazable al fabricante de los equipos (Olympus).

   NOTA: El Instituto, se reserva el derecho de pedir información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo que instalará y pondrá en marcha y correcto funcionamiento los equipos y demás elementos de la presente contratación.

4. Cumplir con la programación de la visita de mantenimiento preventivo, la cual deberá ser acordada y elaborada por el Representante Legal del proveedor o por quien éste designe y aprobada por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

5. Diligenciar, por parte del personal programado por el contratista para la prestación del servicio, el formato “Acuerdo de confidencialidad código DG-A-I-057-F003”, versión vigente, el cual debe ser archivado por la supervisión del contrato.

6. Realizar una (1) visita de mantenimiento preventivo para el equipo objeto de la contratación, de conformidad con el plan de trabajo de mantenimiento, en las cuales se hará mantenimiento a todas y cada una de las partes y módulos componentes del equipo y diagnóstico, limpieza, cambio de partes, lubricaciones, ajustes y verificación siguiendo los protocolos recomendados por el fabricante.

7. Garantizar el servicio por mano de obra mínimo por tres (3) meses una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato.

8. Entregar después de la(s) visita(s) el/los informe(s) técnico(s) respectivo(s) por microscopio de la siguiente manera.

a) El informe debe ser entregado en tres copias, una (1) copia física del reporte con destino al usuario del equipo y dos (2) copias del reporte ya sea digital o impreso con destino al proveedor del servicio y al supervisor del contrato.
b) Las copias impresas o digitales del reporte entregado deben aparecer firmadas por quien presta el servicio y por el usuario y/o Coordinador de la Unidad Organizacional que recibe el servicio. De no contar con las firmas, se entiende que el servicio prestado no fue satisfactorio.

9. Copia de los protocolos de mantenimiento preventivo y verificación de funcionamiento del equipo objeto del contrato.

10. Disponer de todos los elementos necesarios para el adecuado mantenimiento preventivo del equipo a intervenir tales como (implementos de seguridad y de protección personal en cumplimiento de establecido por el Grupo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, del decreto 1072 de 2015 y la resolución No 312 de 2019 expedidas por el Ministerio del Trabajo., así como los implementos necesarios para el desarrollo del servicio), y los demás que por la naturaleza del objeto contractual y el lugar de intervención se requieran para garantizar la seguridad del personal.

11. Contar con las herramientas, equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento de forma segura, con la calidad y tiempos requeridos.

12. Asumir los costos de transporte derivados del traslado del personal profesional al sitio donde se prestarán los servicios, sin ningún costo adicional para el Instituto.

13. Informar al supervisor del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, especialmente los que implican cambios en la estructura y diseño original del equipo.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.8.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos, el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. Iniciar a través del (los) supervisor (es), en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el trámite de procedimiento administrativo, sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.9 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE o RECHAZADO.

3.10. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que dice:

"(…) *Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato* (…)".

La determinación del menor precio se realizará con el valor del precio unitario ofertado incluido IVA.

3.11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es MÍNIMA CUANTÍA.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, y 25.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del presente proceso de contratación es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE** ($3.903.200,00), incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1 NOMBRE DEL PROYECTO: ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LAS ÁREAS FORENSES NACIONAL
4.3.2 PRODUCTO: SERVICIOS TECNOLÓGICOS.
4.3.3 OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
4.3.4. CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-15-53105B-2999067-02
4.3.5 ACTIVIDAD: Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021 o Norma vigente

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
CDP # 142926 05/06/2026	**NOMBRE DEL PROYECTO:** ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LAS ÁREAS FORENSES NACIONAL **PRODUCTO:** SERVICIOS TECNOLÓGICOS. **OBJETO DEL GASTO**: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL**: C-2999-0800-15-53105B-2999067-02 **ACTIVIDAD:** Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento.	TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.903.200,00)

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL MICROSCOPIO DE LUZ POLARIZADA MARCA OLYMPUS DEL LABORATORIO DE EVIDENCIA TRAZA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES."**

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del servicio	10	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	SMLMV	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

Amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener de acuerdo a la Guía de garantías en Procesos de contratación G-GPC-01 de Colombia Compra Eficiente, literal E. el cual incluye los siguientes amparos:

a. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
b. Daño emergente y el lucro cesante.
c. Perjuicios extra patrimoniales.
d. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.
e. Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que surjan los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades.
f. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades.

4. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la de la liquidación del contrato.	Aumento de la carga impositiva del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad Y Contratista	Realizar las correspondientes modificaciones contractuales	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad y Contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Conocer los cambios en materia legislativa que impactan el contrato	Mensual
2	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Operaciones	Costos causados por el transporte o por dificultades de orden público, paros, huelgas, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondientes para el cumplimiento del servicio antes de la entrega final del bien.	Retraso en la entrega de los bienes o prestación del servicio	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Conocimiento previo de las situaciones de orden público y verificar que se haya superado los hechos que originaron el riesgo	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad y Contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Verificar la información en medios de comunicación	Semanalmente
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Ministerio de Hacienda no autoriza disponibilidad del PAC	Atraso en el pago de las facturas	2	2	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente	1	1	2	Riesgo bajo	No	CONTRATISTA	En ejecución	En ejecución	Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los trámites	Mensual

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

VALORACIÓN DEL RIESGOS

		IMPACTO				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
		Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrofico**
Probabilidad		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
		Valoración				

Atentamente,

HUGO COLMENARES MERCHÁN
Coordinador Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y Medio Ambiente

MARCIA JOHANA CASTRO PINEDA
Coordinadora Grupo del Evidencia Traza de la Regional Bogotá

Proyectó administrativamente: Andrea Chaparro Cortes Grupo Regional Administrativo y Financiero de la DRBO
Revisó técnicamente: Hugo Colmenares Merchán, Coordinador Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y Medio Ambiente.
Marcia Johana Castro Pineda, Coordinadora del Grupo de Evidencia Traza de la Regional Bogotá
Aprobó: Hugo Colmenares Merchán Coordinador Grupo Nacional de Servicios Técnicos y Medio Ambiente.